

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Lunes 8 de julio

Núm. 77

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALMAZÁN	
Mesas de contratación .....	1592
Dedicaciones exclusivas y asistencias.....	1592
Delegación de competencias .....	1593
BUITRAGO	
Licitación del contrato de arrendamiento del cultivo agrícola .....	1595
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	1596
CALATAÑAZOR	
Licitación de arrendamiento .....	1596
VOZMEDIANO	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	1598
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Toma de posesión definitiva fincas reemplazo zona Zayuelas II .....	1598

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMAZÁN**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, punto séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de julio del 2019 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar como miembros componentes de las Mesas de Contratación de este Ayuntamiento con el carácter de permanente:

- Presidente: El Sr. Alcalde o en su sustitución el 1<sup>er</sup> Tte. Alcalde.
- Vocales:
  - El Secretario de la Corporación.
  - El Interventor de Fondos de la Corporación.
  - Un funcionario de carrera adscrito a Secretaría.
  - Secretario, un funcionario de carrera adscrito a Secretaría.

Segundo.- La mesa podrá ser asistida con voz pero sin voto, por técnicos competentes o un concejal, en función del asunto a tratar. También asistirán como observadores un concejal en representación de cada grupo político de la Corporación.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de la Corporación y en la plataforma de Contratación del Sector Público.

Almazán, 2 de julio del 2019.- El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1490

-----

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75,5 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de julio del 2019, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Establecer que, con efectos del día 15 de junio del 2019 la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde D. Jesús María Cedazo Mínguez, fijándose una retribución salarial, mientras desempeñe el cargo en 43.513,68 € brutos repartido en catorce mensualidades experimentando dicha cantidad el incremento retributivo que el Gobierno señale para el personal al servicio del sector público en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa sectorial aplicable.

Tercero. Con efectos del día 15 de junio del 2019, fecha de la constitución de este Ayuntamiento, establecer a favor de los miembros de la Corporación que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, el régimen de indemnizaciones siguiente:

- Por asistencia a las sesiones de pleno: 65 €.
  - Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno: 65 €.
  - Por asistencia a las sesiones de las comisiones informativas de carácter permanente: 65 €.
- A los Presidentes de las Comisiones Informativas la cantidad de 110 euros con un máximo de 30 Comisiones Informativas al año. En ningún caso ningún Concejal podrá percibir más de 2 indemnizaciones diarias.



Cuarto. Con efectos del día 15 de junio del 2019 fecha de constitución de este Ayuntamiento, establecer a favor de los diferentes grupos políticos municipales una dotación económica de la siguiente cuantía:

- 550 € anuales por cada concejal o concejala electo.
- 100 € anuales por cada grupo político municipal.

Esta dotación no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y será objeto de una contabilidad específica que los grupos políticos pondrán a disposición del pleno de la corporación cuando éste lo solicite, en los términos previstos en la legislación vigente.

Quinto. Establecer a favor de los miembros de la corporación el derecho a ser indemnizados por los gastos efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, previa su acreditación documental.

Sexto. Notificar este acuerdo a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales y a los concejales y concejalas afectados, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado este régimen de no manifestarse nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Séptimo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Almazán, 2 de julio del 2019.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1491

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 51,2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por RD/ 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de julio del 2019 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4) Las competencias que como órgano de contratación le atribuye al Pleno, la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en



especial las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Comunidad Autónoma, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno. Dicha delegación abarca así mismo la aprobación de los correspondientes proyectos de obras y servicios.

5) Las competencias que como órgano de contratación le atribuye al Pleno la disposición adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en especial la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su presupuesto base de licitación supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que fuera su valor; salvo en aquellos casos en los que se requiera mayoría cualificada, en especial no son delegables:

Cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales.

Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios de su presupuesto.

Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

6) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.

7) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.

8) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.

9) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



10) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbano, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

11) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

12) La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y aceptación de las concedidas, así como la aprobación de los convenios específicos derivados de las mismas; cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

El alcance de las delegaciones comprendidas en este acuerdo comprende todas las facultades que en el ejercicio de las atribuciones que se delegan competan al Pleno. Exceptuándose en todo caso y siendo por tanto un límite cuando se requiera una mayoría especial.

SEGUNDO. Cuando la Junta de Gobierno Local ejerza alguna de las anteriores competencias delegadas, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, dándose cuenta al Pleno en la sesión siguiente de los acuerdos que adoptare. Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

TERCERO. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almazán, 2 de julio del 2019.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1492

## BUITRAGO

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas rústicas 15002, 25002, 35002, 45002, 28, 10029, 20029, 32, 59, 74, 75, 152, 212 y 235 del polígono 1 pertenecientes, como bienes patrimoniales, al Ayuntamiento de Buitrago.

Durante ocho días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

I. Objeto del contrato. Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del cultivo agrícola de 30,071 Has., de fincas rústicas 15002, 25002, 35002, 45002, 28, 10029, 20029, 32, 59, 74, 75, 152, 212, y 235 del polígono 1 perteneciente de la Concentración Parcelaria de Buitrago.

II. Duración del contrato. Será de cinco años, denominados agrícolas.

III. Tipo de licitación. La renta base o tipo mínimo de licitación se fija en 10.800,00 euros anuales (diez mil ochocientos euros), mejorables al alza.

IV. Publicidad de los Pliegos. Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Buitrago los martes de 10:00 a 14:00 horas.

V. Capacidad para contratar. Podrán participar en la subasta personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.



VI. Garantía definitiva. El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP (Ley 9/2017).

VII. Presentación de proposiciones.

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los veintiseis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón, en el Ayuntamiento de Buitrago, en horario de Secretaría (martes de 10:00 a 14:00 horas).

b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el sobre A se hará constar “Proposición económica para optar a la subasta” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo señalado en el apartado VIII.

En el sobre B se hará constar “Documentación complementaria para optar a la subasta del cultivo agrícola” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1.- Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (fotocopia D.N.I. si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc.).

2.- Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIII. Modelo de proposición.

D./a ....., mayor de edad, de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI ....., en nombre propio (o en representación de ....., lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día ....., relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola, de las fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de ..... euros anuales (en número y letra) si me es adjudicado.

(Fecha y firma)

Buitrago, 25 de junio de 2019.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra. 1471

-----

Esta Alcaldía por Resolución de 25 de junio de 2019, dictada al amparo del artículo 46 del R.O.F., ha nombrado al siguiente Teniente de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> María Concepción Lacarra Hernández.

Buitrago, 25 de junio de 2019.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra. 1473

**CALATAÑAZOR**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento. en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2019, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (mejor precio), el arrendamiento

BOPSO-77-08072019



del bien inmueble de naturaleza urbana (vivienda), sito en Plaza Mayor nº 3 de la localidad de Calatañazor, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

*1.- Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calatañazor (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

*2.- Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del bien inmueble de naturaleza urbana (vivienda), sito en Plaza Mayor nº 3 de la localidad de Calatañazor.
- b) Duración: 5 años, de 2019 a 2024.

*3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa. un único criterio de adjudicación (mejor precio).

*4.- Presupuesto base de licitación:*

El tipo de tasación se fija en 1.000,00 euros anuales, mejorables al alza.

*5.- Garantías.*

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, referido a las cinco anualidades.

*6.- Presentación de proposiciones:*

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.
- b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.
- c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

*7.-Apertura de proposiciones:*

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Calatañazor, a las 17,00 horas del primer lunes hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

*8.- Obtención de documentación e información:*

- a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.
- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 3.
- c) Localidad: 42193.- Calatañazor (Soria).
- d) Teléfonos: 975/18 36 41 - 18 31 69 - 28 00 03.
- e) Dirección de correo electrónico: calatanazor@dipsoria.es



f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones.*

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- *Gastos de anuncios.* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del pliego.* Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.

Calatañazor, 26 de junio de 2019.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández.

1475

## VOZMEDIANO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución del nuevo Ayuntamiento, se hace público el nombramiento de D. Juan José Rodrigo Cabrejas como Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, a quien le corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Vozmediano, 18 de junio de 2019.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo.

1466

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Firme el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Zayuelas II (Soria), este Servicio Territorial ha resuelto dar toma de posesión definitiva, y por tanto poner a disposición de los propietarios todas las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, excepto aquellas que se hallen con cosecha pendiente de recoger, correspondiente a la campaña agrícola 2018-2019, cuya posesión se retrasará hasta su efectiva recolección dentro de dicha campaña agrícola.

Se considera como fecha de toma de posesión definitiva de las nuevas fincas, el día siguiente al de la última publicación de este aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se comunica a los interesados que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que las fincas hayan sido puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión definitiva, podrán entablar reclamación ante las oficinas provinciales o centrales de la Consejería de Agricultura y Ganadería o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre), acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Soria, 25 de junio de 2019.– El Jefe del Servicio Territorial, José Manuel Ruiz Romera. 1488